DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5694
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS No. 108818 y No. 109261

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA					REPORTÓ
COE:	25	MOVIL:	22		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	28 de noviembre y 23 de diciembre de 2010.	HORA:	10:00		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

ZONAS:	Sector comprendido por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis. Manzana A1	ÁREA DIRECTA:	0.1Ha				
BARRIOS:	DIVINO NIÑO – Manzana A1	POBLACIÓN ATENDIDA:	24				
UPZ:	67 – Lucero	FAMILIAS	5	ADULTOS	13	NIÑOS	11
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP:	----------	DOCUMENTO REMISORIO		CR-12514			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

En el presente Diagnóstico Técnico se describe la presencia de avances en el proceso de remoción en masa que compromete la Manzana A1 del Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el sector comprendido por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis. (Manzana A1), evaluada en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

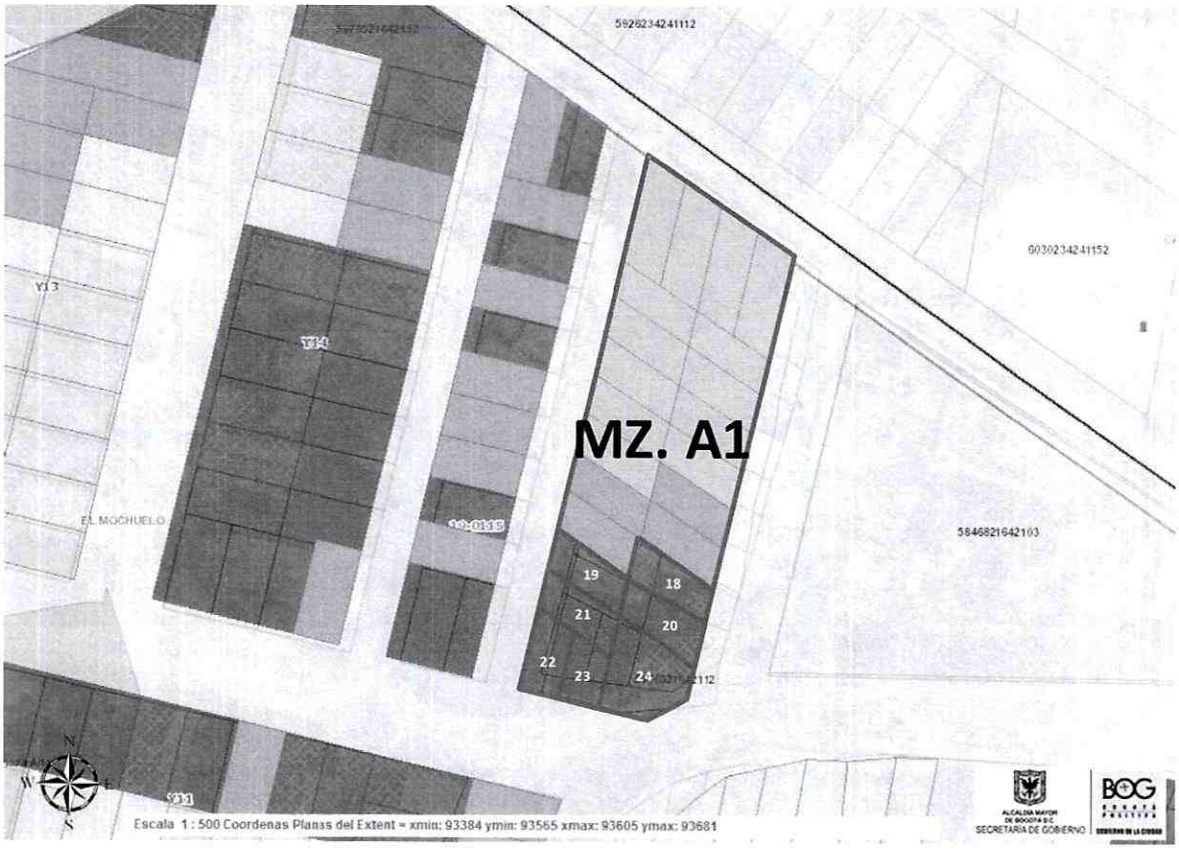

Figura 1. Ubicación y categorización del nivel de riesgo por fenómenos de remoción en masa para el sector comprendido por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis. (Manzanas A1) en el barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, según el CT-4469.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo 0336 del día 11 de octubre del año 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 3403 del día 06 de agosto del año 1999.

En el año 2001, se llevó a cabo el estudio "Estudio de zonificación de riesgos por remoción en masa en el barrio Divino Niño de la localidad de Ciudad Bolívar"; realizado entre la Unión Temporal Geourbana Ltda. y Luis Fernando Orozco y Cia., para el FOPAE, el cual sirvió de insumo para definiciones en el CT-4469. En este estudio se recomienda el perfilado del talud y retiro de los materiales sueltos dejando una pendiente final (H:V 2:1), drenaje superficial en la corona mediante cunetas revestidas, asociadas a las calles del barrio, compactación de los rellenos mediante varias pasadas del bulldozer sobre el talud final de reconformación del relleno, y empradización de acuerdo al diseño paisajístico recomendado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El día 23 de agosto del año 2006 el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT- 4469, el cual actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-3403 del día 6 de Agosto del año 1999 con el propósito de modificar la Resolución No. 0336 de 11 de octubre de 1999, por lo que el CT- 4469 fue elaborado para ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del desarrollo.

Por otra parte, el Concepto Técnico CT- 4469 fue dirigido al Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, como un instrumento para la reglamentación del desarrollo y como tal, busca establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza. Por otra parte, se resalta que el Concepto Técnico CT- 4469 debe tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP acogiendo el CT-4469, expidió el Acto Administrativo modificatorio 1119 del día 13 de diciembre del año 2006.

Por lo tanto, en el Concepto Técnico CT- 4469 se hacen recomendaciones para los predios que conforman el Barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, de las cuales a continuación en la Tabla 1, se resaltan las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Concepto Técnico en mención, para los predios que conforman la Manzana A1.

Tabla 1. Relación de recomendaciones emitidos en el CT-4469 por el FOPAE con respecto a la problemática evidenciada en la zona comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis. (Manzanas A1).

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
A1	1 a 13	Se les levanta la restricción de uso por encontrarse ubicados actualmente en la Zona de Amenaza Media
A1	14 a 17	Las condiciones de riesgo alto se han determinado en buena medida por los procesos de intervención inadecuados en los predios, debido a que se han urbanizado zonas de amenaza alta por FRM de acuerdo con la resolución de legalización del desarrollo, razón por la cual actualmente se encuentran en riesgo alto, por tal motivo cada propietario de las viviendas en riesgo alto debe adelantar la adecuación de su predio para mitigar las condiciones de riesgo existentes e implementar obras de reforzamiento estructural con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998). En lo posible, se deben realizar para la mitigación del riesgo, la actualización del diseño de las medidas de mitigación de riesgo establecido por el Unión Temporal Geourbana Ltda. – Luis Fernando Orozco Rojas Y Cia Ltda. en el estudio del 2001.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
A1	18 a 24	Para habilitar estos sectores con el fin de dar un uso urbano, se deben mitigar las condiciones de amenaza, adelantando, por parte de las entidades competentes, las obras recomendadas por el Unión Temporal Geourbana Ltda. – Luis Fernando Orozco Rojas Y Cia Ltda. (2001) (2005) o en caso contrario estas zonas se deben destinar como suelo de protección por riesgo y su uso como zona verde y de recreación pasiva. Adicionalmente el propietario de cada predio para adelantar cualquier intervención debe acogerse a la normatividad vigente, adelantando los estudios técnicos específicos y diseños adecuados, para la mitigación de la amenaza existente y con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998).

A continuación en la Tabla 2, se relacionan los documentos emitidos por el FOPAE con respecto a la problemática evidenciada en la Zona comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis.

Tabla 2. Relación de documentos emitidos por el FOPAE con respecto a la problemática evidenciada en la Zona III, comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis.

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI-4800	19 de septiembre de 2010	El predio en mención, correspondiente al Lote 24 de la Manzana A1 en el Barrio Divino, donde se encuentra emplazada una estructura construida en material de recuperación, láminas de zinc y madera, conformada en dos (2) niveles, la cual exhibe un alto grado de deterioro y falta de mantenimiento, dicha estructura se encuentra ubicada hacia la parte alta de una ladera de pendiente alta (β≈40°), la cual se encuentra cubierta de manera parcial por capa vegetal y carece de medidas de protección y/o estabilización, así como también de sistemas para el manejo del drenaje superficial y sub-superficial; en la parte alta de la ladera en mención se encuentra la vía correspondiente a la Diagonal 77 Sur a la altura de la Carrera 15, sector vial pavimentado en concreto hidráulico de dos (2) carriles con un ancho de aproximadamente 5m, en el que se observó la presencia de rejillas en concreto, dispuestas en sentido transversal al eje de la vía, las cuales conforman el sistema de captación de los flujos de escorrentía superficial en el sector; se destaca que al momento de la visita técnica se observó que dichas estructuras se encuentran colmatadas. Debido al carácter inestable de la ladera evaluada en el sector de la Diagonal 77 Sur a la altura de la Carrera 15 en el Barrio Divino Niño, es posible que en el corto plazo se presente un avance en el proceso de inestabilidad identificado en dicho sector, afectando tanto la transitabilidad y funcionalidad de la vía en comento, así como también la habitabilidad y estabilidad de las viviendas emplazadas en el sector aledaño a dicha zona, situación que compromete en la actualidad las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en la Diagonal 77 Sur No. 15-26.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presenta un proceso de remoción en masa asociado a un deslizamiento posiblemente rotacional que ha generado el desconfinamiento lateral del talud vial inferior de la Diagonal 77 Sur a la altura de la Carrera 15 Bis, generando separación y agrietamientos de las placas de concreto del pavimento rígido que conforma la vía, evidenciando desplazamientos y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

asentamientos.

En atención a los Eventos de Emergencia No. 108818 y No. 109261 personal del FOPAE realizó visitas técnicas en la zona, los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2010, encontrando las siguientes situaciones en la zona de la manzana A1 del barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El talud vial afectado tiene una pendiente media (β=40°), la diferencia de cota entre la vía y la parte inferior del talud es de 10m aproximadamente, hacia su parte inferior se han desarrollado cortes al talud para el emplazamiento de las viviendas de los lotes 18 y 19 de la manzana A1 del barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, y sobre el talud se encuentran los lotes 22, 23 y 24 de la Manzana A1.

La zona evaluada se conforma principalmente por "rellenos antrópicos compuestos por materiales arcillolimosos, escombros y basuras, los cuales se han colocado sobre antiguas cárcavas que se desarrollaron sobre un depósito fluviotorrencial y sobre niveles arcillosos de la Formación Bogotá (FOPAE, CT-4469, 2006)".

En el lote 24 de la Manzana A1, se realizó el emplazamiento de una construcción con algunos muros en mampostería, sin embargo su estructura es principalmente en material de recuperación, para su emplazamiento se realizó una serie de cortes y rellenos, intervenciones que han generado gran afectación a la estabilidad de la ladera, aumentada por las sobrecargas generadas por la construcción. Hacia el costado norte de este predio se construyó un espacio que sirve como establo para el cual se requiere de gran cantidad de agua para su mantenimiento, situación que incrementa la cantidad de agua vertida al talud.

Es posible que los movimientos que se han generado, produzcan afectación sobre la red de alcantarillado que pasa por la diagonal 77, generando un mayor caudal de infiltración en el material que conforma el talud, lo cual genera la disminución de las características geomecánicas de los materiales.

La vivienda del lote 19 de la Mz.A1 está construida en material prefabricado, y la que se encuentra en el lote 18 de la Mz.A1 está construida en mampostería simple.

Debido a los cortes en la parte inferior del talud, se han generado algunos desprendimientos de material sobre los predios de los lotes 18 y 19 de la Mz.A1, generando algunas afectaciones directas sobre la zona de patio del lote 19 y la acumulación de material sobre un muro perimetral de la vivienda ubicada en el lote 18, el cual está ejerciendo presiones sobre este para las cuales no está diseñado, presentando algunas fisuras.

Sin embargo, es claro que lo que se presenta y las diferentes afectaciones al talud, puedan generar una avance en el Proceso de Remoción en Masa, constituyendo un deslizamiento importante de material que podría llegar a afectar las viviendas de los lotes 14 a 17 de la Mz.A1, identificados en el CT-4469 de 2006 como predios en alto riesgo, y las viviendas de los lotes 18, 19 y 24 que se encuentran construidas en la actualidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

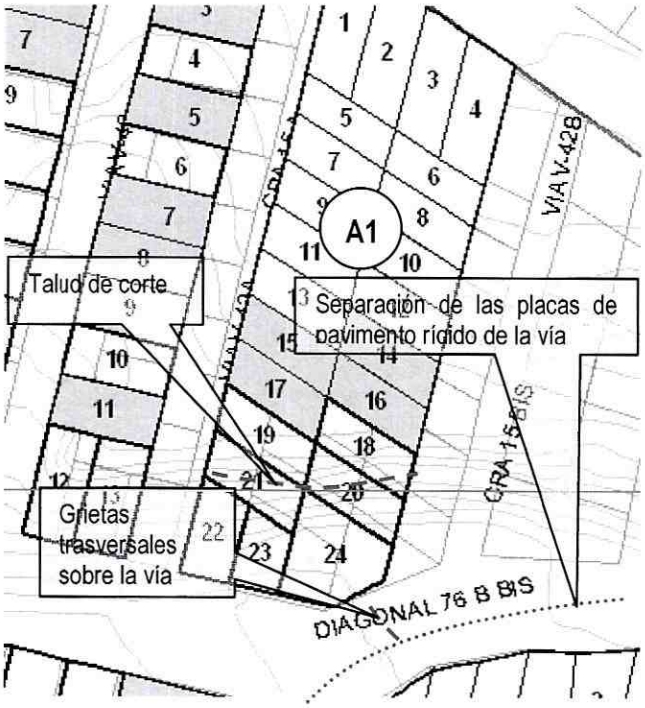

Figura 2. Ubicación de los procesos encontrados, que están generando las afectaciones a las viviendas en la manzana A1 en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se realizó la visita técnica de la zona y luego de evidenciar el proceso que está generando la afectación, se realizó la evaluación de los siguientes predios:

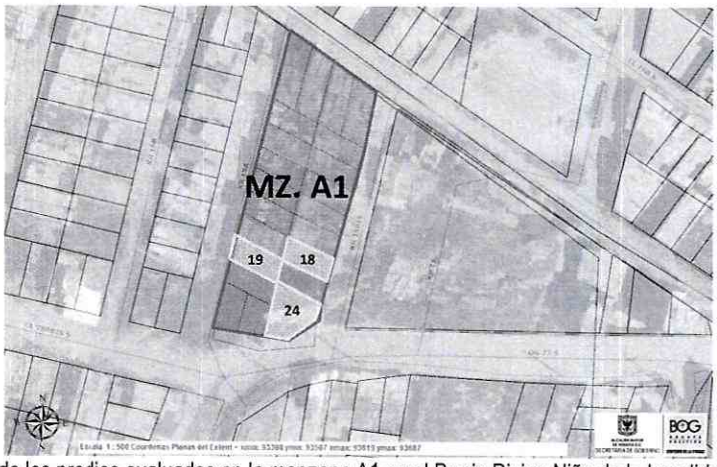

Figura 3. Ubicación de los predios evaluados en la manzana A1 en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Tabla 2. Relación de los predios evaluados, con respecto a la problemática evidenciada en la Zona de la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis.

DIRECCIÓN	*MANZANA*	*LOTE*	*RESPONSABLE*
Carrera 15A # 77 - 54 Sur	A1	19	NOHORA ELENA CORRALES
Diagonal 77 # 15 - 26 Sur	A1	24	LUZ MERY TINJACÁ / JOSE VICENTE LARROTA BOHORQUEZ
Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur	A1	18	MARIA MARGARITA COMESAQUIRE

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

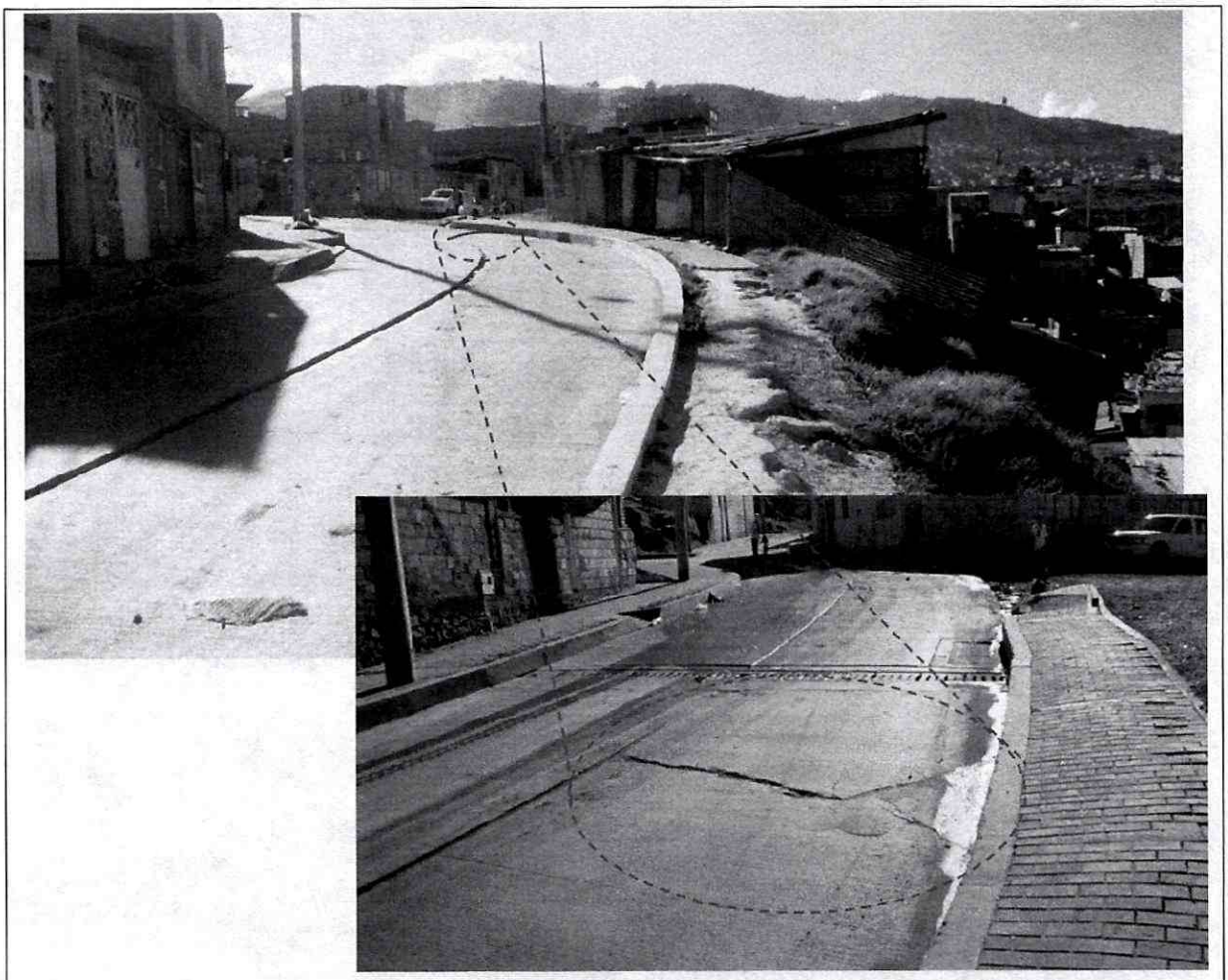

Fotografía 1. Agrietamiento de las placas de pavimento rígido de la vía de la Diagonal 77 sur, sobre la manzana A1 del barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

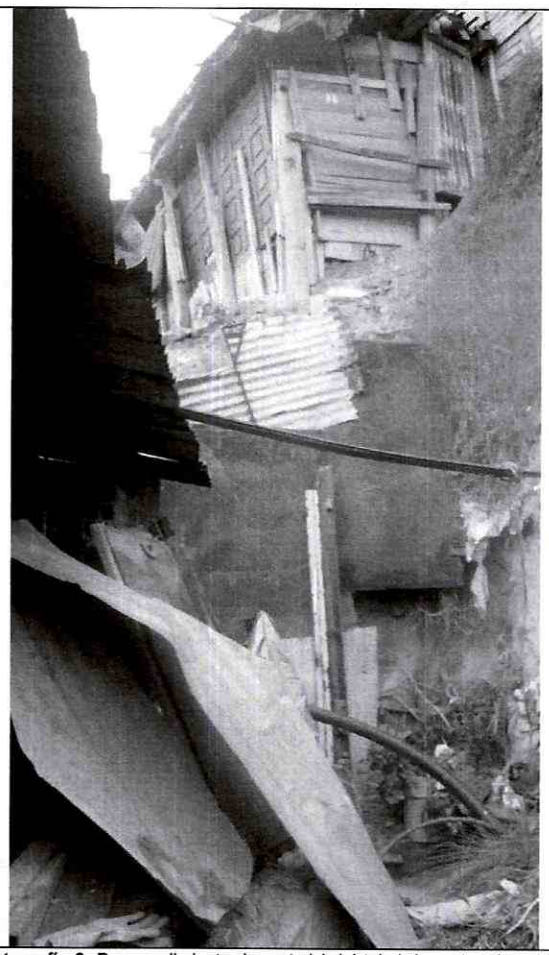

Fotografía 2. Desprendimiento de material del talud de corte, el cual ha generado afectaciones a la vivienda ubicada en la dirección Carrera 15A # 77 - 54 Sur (lote 19 de la manzana A1 del Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar).



Fotografía 3. Material que se ha depositado y se acumula contra el muro de la vivienda de la dirección Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur (lote 18 de la manzana A1 del Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar).

6. AFECTACIÓN:

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	BARRIO	P	A	N	DAÑOS
1	Maria Margarita Comesaquire	Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur	Divino Niño	6	5	1	Acumulación de material contra el muro perimetral, generando agrietamiento del muro.
2	Jose Vicente Larrota	Diagonal 77 Sur # 15 - 26	Divino Niño	13	6	7	Daños asociados con deficiencias constructivas, ya que corresponde a una construcción en material de recuperación

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	BARRIO	P	A	N	DAÑOS
3	Nora Helena Corrales	Carrera 15 A # 77 - 54 Sur	Divino Niño	5	2	3	Desprendimiento de material del talud de corte, el cual ha generado afectación en la zona del patio, sin afectar la estructura prefabricada de la vivienda.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Agrietamiento de las placas del pavimento rígido de la Diagonal 77 Sur entre Carreras 15A y Carrera 15Bis. Adicionalmente se presenta la separación de las dos placas rígidas que conforman la vía. Posible presencia de afectaciones a la red de alcantarillado sobre la Diagonal 77 Sur entre Carreras 15Bis y 15A.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De continuar con los procesos de inestabilidad que se presenta en la zona comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis, es posible que se presente un avance retrogresivo del proceso de remoción en masa identificado en el sector, comprometiendo de esta manera la transitabilidad, estabilidad y seguridad del corredor vial correspondiente a la Diagonal 77 Sur, así como también las condiciones de estabilidad y habitabilidad de las viviendas evaluadas en dicha zona.

Adicionalmente se puede generar compromiso en la funcionalidad y estabilidad de las redes de gas, energía, acueducto y alcantarillado, ubicadas sobre la Diagonal 77 Sur entre las Carreras 15A y 15Bis.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de amenaza y riesgo para los predios ubicados en la zona comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, durante las diferentes visitas realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

- En atención a los eventos de emergencia No. 108818 y 109261, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE realizó la solicitud de evacuación a tres (3) predios identificados con la dirección catastral, los cuales se enumeran a continuación en la Tabla 4.

Tabla 4. Predios evacuados entre noviembre de 2010 y diciembre de 2010 en atención a los eventos de emergencia No. 108818 y 109261.

DIRECCIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	Acta No.
Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur	Maria Margarita Comesaquire	FP-968-10
Diagonal 77 Sur # 15 - 26	Jose Vicente Larrota	FP-969-10 / FP-1307-10

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

DIRECCIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	Acta No.
Carrera 15 A # 77 - 54 Sur	Nora Helena Corrales	FP-967-10 / FP-1698-10

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de los predios evaluados en la zona comprendida por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15 Bis en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, los cuales se consignan a continuación en la Tabla 5, se encuentran comprometidas en la actualidad, debido a que se encuentran emplazados en zonas cercanas a las áreas inestables donde se presentan procesos de remoción en masa.

Tabla 5. Relación de predios evaluados en la manzana A1 del Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, los cuales presentan compromiso en sus condiciones de estabilidad y habitabilidad en la actualidad.

ID	*NOMBRE*	*DIRECCIÓN*
1	NOHORA ELENA CORRALES	Carrera 15A # 77 - 54 Sur
2	LUZ MERY TINJACÁ / JOSE VICENTE LARROTA BOHORQUEZ	Diagonal 77 # 15 - 26 Sur
3	MARIA MARGARITA COMESAQUIRE	Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur

- El tipo de material que conforma el talud, las fuertes lluvias en los últimas temporadas invernales y las posibles filtraciones subsuperficiales de agua directamente al material que conforma el talud, debido a los posibles desempates de la infraestructura de drenaje, son los principales detonantes del proceso que se evidenció en el sector.

10. RECOMENDACIONES

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de llevar a cabo labores de revisión y/o mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado emplazadas en el sector de la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el objeto de descartar la posible presencia de fugas y/o desempates en las mismas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de realizar las medidas de emergencia; además de las medidas definitivas y necesarias para garantizar de manera integral la estabilidad del sector afectado de la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de realizar las labores de mantenimiento y/o reparación a que haya lugar en la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

vía vehicular correspondiente a la Diagonal 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis, y andén peatonal localizado al costado occidental, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, luego de garantizar las condiciones de estabilidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- Se recomienda mantener evacuadas e incluir con prioridad técnica uno (1) en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable los predios relacionados a continuación en la Tabla 6.

Tabla 6. Predios que se recomienda evacuar e incluir con prioridad técnica uno (1) en el programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de altor riesgo no mitigable.

ID	*NOMBRE*	*DIRECCIÓN*	*MANZANA*	*LOTE*
1	NOHORA ELENA CORRALES	Carrera 15A # 77 - 54 Sur	A1	19
2	LUZ MERY TINJACÁ / JOSE VICENTE LARROTA BOHORQUEZ	Diagonal 77 # 15 - 26 Sur	A1	24
3	MARIA MARGARITA COMESAQUIRE	Carrera 15 Bis # 77 - 47 Sur	A1	18

- Una vez se haya terminado el proceso de evacuación y/o reasentamiento de los predios relacionados en las Tabla 6, se recomienda demoler las viviendas emplazadas en dichos predios del Barrio Divino Niño en la localidad Ciudad Bolívar, retirar los escombros generados, y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190/2004, aislar y señalizar mediante vallas informativas los lotes a fin de evitar que el predio sea ocupados nuevamente, e incorporarlos al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

- A la Subsecretaria de Control, Vigilancia e Inspección de Vivienda de la Secretaria de Hábitat, ejecutar en coordinación con los organismos competentes y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, las acciones de prevención de la generación de desarrollo de viviendas ilegales en este sector.

- Finalmente, se recomienda a los responsables de implementar las medidas de emergencia; además de las medidas definitivas y necesarias para garantizar de manera integral la estabilidad del sector afectado; su área de influencia; Sector comprendido por la Diagonal 77 Sur y la Calle 77 Sur entre la Carrera 15A y la Carrera 15Bis en el barrio Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, implementar las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el presente Diagnóstico Técnico.

11. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios que no son responsabilidad del FOPAE, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA	**NOMBRE**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25202123706 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Elaboró

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co